CLAUSULADO MODIFICACIÓN PRÓRROGA NO. 02

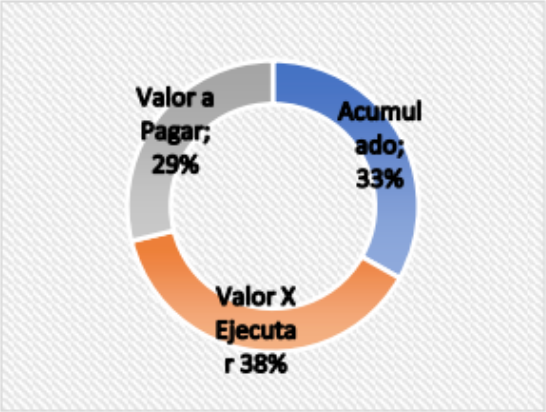
CONTRATO No. CIN-2395-2024, SUSCRITO ENTRE RTVC Y ITECO CONSULTORES SAS

Los suscritos firmantes en el contrato de interventoría No. 2395 de 2024 hemos convenido celebrar la presente modificación contractual consistente en prorrogar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 22 de Noviembre de 2024, se suscribió el Contrato No.2395 de 2024, cuyo objeto es: "Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON -RTVC- A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS."
2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha veintiséis (26) de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el valor del contrato No. 2395 de 2024 se pactó por la suma MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.947.555.335). incluido IVA. Que de conformidad con lo establecido en la plataforma del SECOP II el contrato inició el día veintiséis (26) de julio de 2024.
4. Que el día 30 de diciembre de 2024 se realizó la modificación contractual en la cual se adiciono el valor del contrato No. 2395 de 2024 por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($789.202.702) incluido IVA, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal VF No. 840 de fecha 23/12/2024. . El valor total del contrato, incluida la dicha adición, se estableció es DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 2.736.758.037,00). Así mismo se prorrogo el plazo de ejecución del contrato No. 2395 de 2024, por el término de Un (1) mes, esto es, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025.
5. Que, el supervisor del contrato Director de Tecnologías convergentes allegó solicitud de modificación contractual tendiente a prorrogar, de fecha 27 de enero de 2025, la cual hace parte del presente documento; *Para el día 22 de Noviembre de 2024, se suscribió el Contrato No.2395 de 2024, cuyo objeto es: "Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON -RTVC- A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO*

Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.". Que el valor del contrato No. 2395 de 2024 se estableció por la suma de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.947.555.335). incluido IVA y con plazo de ejecución hasta el 31 de dicembre de 2024 contado a partir de la fecha veintiséis (26) de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Que para el dia 30 de diciembre de 2024 se suscribió la Adición y Prorroga No. 1 al contrato No. 2395 de 2024, la cual tuvo como finalidad, por una parte, prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un (1) mes más, es decir, hasta el 31 de enero de 2025 y adicionar al valor del contrato la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 789.202.702) incluido IVA, quedando el contrato por un valor total de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.736.758.037). incluido IVA. Este modificatorio se llevó a cabo a razón a la prórroga del Contrato de Prestación de servicios CPS-1443_2024 suscrito entre RTVC SAS y la empresa IRADIO SAS; en consecuencia y con el fin de dar continuidad a las actividades de interventoría y asegurar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de este contrato, también era necesario prorrogar el contrato de la referencia. A la fecha se han realizado reuniones de seguimiento a la ejecución del proyecto entre el Contratista y RTVC de manera mensual, en las cuales se ha evidenciado el normal avance en la ejecución de las labores macro del contrato que corresponden a: los informes de seguimiento a los gastos reembolsables y del pago del servicio mensual, visitas de seguimiento a las estaciones analógica y digital y en general todo lo relacionado con al ejecución y desarrollo del contrato del AOM. En cuanto a la ejecución presupuestal del contrato, a continuación, se detalla los montos asignados y los saldos disponibles como son:

Valor	Enero_2025
Valor del Cto	2.736.758.037
Acumulado	908.859.156
Valor X Ejecutar	1.038.696.179
Valor a Pagar Enero_2025	789.202.702



Con corte al 20 de enero RTVC ha realizado dos (2) pagos al Contratista ITECO CONSULTORES S.A.S BIC. , que corresponden al valor mensual por los servicios prestados bajo el contrato CIN-2395-2024 para los meses de noviembre y diciembre del 2024 para un total de NOVECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SESIS PESOS M/CTE ($908.859.156) Incluido IVA, quedando pendiente por pagar el servicio del mes de enero del 2025 por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS ($789.202.702) Incluido Iva. Es de señalar que los saldos pendientes por ejecutar corresponden a la diferencia entre el plazo estimado de la contratación durante el proceso de invitación abierta y la fecha de inicio del contrato por valor de

MIL TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETETA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.038.696.179) Incluido IVA. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato objeto de vigilancia finaliza el veintiocho (28) de febrero de la presente anualidad y que continua existiendo la necesidad de contar con la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura técnica y civil de emisión, transporte y transmisión de la radio y televisión pública a nivel nacional y regional y con el propósito de mantener las actividades de seguimiento y vigilancia como el control integral al contrato del AOM RTVCCPS-1443-2024, se considera necesario prorrogar el contrato No. 2395 de 2024 por el mismo termino, es decir, hasta el 28 de febrero de 2025 y tres (3) meses más para realizar el acompañamiento en la etapa de liquidación del contrato objeto de vigilancia. Por lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al contrato de la referencia cuenta con los recursos suficientes para soportar el pago de los servicios por el tiempo a prorrogar, es decir hasta el 28 de febrero del 2025, no se hace necesario la adición de presupuesto. En este sentido, desde la Dirección de Tecnologías Convergentes de RTVC S.A.S. se le manifestó a la empresa ITECO CONSULTORES S.A.S BIC mediante radicado No. 202504000002431, la intención de prorrogar el contrato CIN-2395-2024 en los siguientes términos: "En atención al contrato de prestación de servicios No. 2395 de 2024, suscrito por RTVC SAS con la firma que usted representa, cuyo objeto es: "Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON -RTVC- A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS." y teniendo en cuenta que, su plazo de ejecución finaliza el 31 de enero de la presenta anualidad, existe la necesidad de dar continuidad al objeto contractual, por tanto, con la presente comunicación manifestamos nuestra intención de prorrogar la ejecución del contrato hasta el 28 de febrero del 2025. Por esto, RTVC S.A.S. lo invita a concurrir a la modificación contractual con la cual se prorrogará el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2025. Para lo anterior, solicitamos manifestar su interés y acuerdo, si así lo considera; en consecuencia, allegar los documentos que se listan a continuación, con la observación de que su fecha de expedición sea inferior a treinta (30) días, a fin de iniciar el trámite administrativo interno por parte de RTVC S.A.S." A su vez ITECO CONSULTORES S.A.S BIC por medio de comunicación remitida por correo electrónico el día 27 de enero de 2025, formaliza su intención de prorrogar el contrato hasta el 31 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

"*Respetuosamente, damos respuesta del asunto del contrato de prestación de servicios No. 2395 de 2024, suscrito entre RTVC SAS e ITECO CONSULTORES SAS BIC, cuyo objeto es: "Contratar la Interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para la verificación, control y seguimiento del contrato derivado de la Invitación Abierta IA-03 de 2024 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON -RTVC- A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN DE LA RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES, ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS." y teniendo en cuenta que, el plazo de ejecución finaliza el 31 de diciembre del presente año, ACEPTO dar continuidad al objeto contractual, con la prórroga de la ejecución del contrato hasta el 31 mayo del 2025. Por lo anterior quedo atento a la modificación contractual con la cual se prorrogará el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2025." Así las cosas, se prevé prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Interventoría por un (1) mes, es decir, hasta el 28 de febrero del 2025 y tres (3) meses más, es decir hasta el 31 de mayo del 2025 que corresponde a el tiempo de liquidación del contrato objeto de vigilancia, sin la necesidad de adicionar recursos, los cuales están respaldados dentro del presupuesto inicial asignado y sus respectivas adiciones, con el fin de atender las actividades propias del objeto contractual de la interventoria. Estos recursos, fueron dispuestos en el Plan Anual de Adquisiciones y respaldados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 840 de fecha 23/12/2024 y 2873 del 28/06/2024, teniendo en cuenta la fecha de inicio de ejecución de la interventoría y que la estructura de servicios profesionales y las visitas técnicas se mantienen igual que en el contrato vigente. En virtud de lo expuesto, es claro que en la ejecución de los contratos estatales pueden surgir circunstancias que den lugar a modificaciones contractuales para garantizar la prestación debida del servicio público en condiciones de calidad. En efecto, el Manual de Contratación de RTVC S.A.S. adoptado mediante Resolución No. 096 del 29 de marzo de 2021 y actualizado a través de la Resolución 051 del 27 de febrero de 2024, el cual en el TÍTULO III, CAPÍTULO VI. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO, dispone lo siguiente: "Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, durante la ejecución del contrato puede surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales*

pactadas tales como tiempos, valores, obligaciones o especificaciones entre otras". Bajo los anteriores supuestos, todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse, según el caso, mientras el vínculo contractual se encuentre vigente, sin que exista límite en la adición o prórroga para la contratación misional(…)" Por su parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3, manifiesta que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos (...)" Así mismo, en su artículo 40 ibidem, indicó: "(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"

En línea con lo anterior, las modificaciones contractuales en los contratos estatales han sido ampliamente discutidas y analizadas por altas cortes como la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, razón por la cual Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, consideró lo siguiente: "(...) 2. 6 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL 2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)" Para el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80 de 1993, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, emitió concepto el 13 de agosto 2009 con radicado (1952), en el que aseveró: "si no se obtuviere aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta comenta bajo la exclusiva óptima de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2263, señaló que: "(...) en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato (...)". De acuerdo con lo anterior y advirtiendo que el vínculo contractual se encuentra vigente, la supervisión encuentra viable y necesario para RTVC S.A.S, suscribir la Prorroga No. 2 del contrato No. RTVC-CIN-2395-2024, en aras de garantizar la continuidad en las actividades verificación, control y seguimiento a la ejecución del contrato AOM No. RTVC-CPS-1443-2024 hasta su fecha de terminación, incluida su liquidación, esto es, hasta el 31 de mayo de 2025, modificando las siguientes cláusulas de contrato las cuales quedaran así: "CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de febrero del 2025, contados a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. A partir del primer día de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA tendrá un periodo de hasta un (1) mes para validar el inventario recibido por parte del contratista de AOM objeto a vigilar; luego, tendrá hasta tres (03) meses para realizar la liquidación del contrato objeto de vigilancia." GARANTÍAS: En virtud del presente documento, EL CONTRATISTA se compromete a realizar el ajuste de las garantías dispuesta en la "CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS" del contrato. De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y valor de las pólizas que amparan el contrato de conformidad con el presente documento.

La modificación de las pólizas deberá ser presentada en la Oficina Asesora Jurídica de RTVC una vez legalizada la presente modificación. De no acreditarse tal obligación, el interventor y/o supervisor se abstendrá de autorizar pagos y la Oficina Asesora Jurídica procederá a realizar el requerimiento tendiente a instar a EL CONTRATISTA a cumplir con dicha obligación. Las demás estipulaciones del citado contrato continuarán vigentes en todo lo que no contradiga el presente texto.

6. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se suscribe la presente modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA No. 02: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría RTVC-CIN-2395-2024 por el término de un (01) mes esto, desde, el 01 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA . AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente *PRÓRROGA*

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente documento: a) Solicitud de modificación contractual. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga No. 02 se perfecciona con la aceptación de esta por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.

Reviso: *Victoria Grillo Vargas- Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación.*
Proyectó: *Alejandro Alarcon Hamón-Abogado Contratista*